



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-012-2018-00469 00
Decisión	Acepta renuncia
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A
Demandado:	JULIAN QUINTERO RAMIREZ Y COMERCIALIZADORA S Y S S.A.S
Auto N°	381V (1221)

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace la abogada LILIANA RUIZ GARCÉS, con tarjeta profesional Nro.32.299.164 del C. S. de la J. quien actúa como apoderada del FONDO GENERAL DE GARANTÍAS S.A, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ec2d296f5140d6244badbd5b7ed43ef37b1ece02f4422f499a5daff841298a1

Documento generado en 07/09/2020 10:53:25 a.m.